



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°314 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de setiembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N°02460-2023/SE/HEVES(E) y el Informe N° 00175-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre cambio de horario de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00276-2023/ECE/SE/HEVES, de fecha 23 de agosto de 2023, la Coordinadora de Enfermería de Consulta Externa informa a la Jefa del Servicio de Enfermería la solicitud de la servidora CAS **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**, Técnica en Enfermería, quien requiere el cambio de su horario de permiso de hora de lactancia materna, por motivos de fuerza mayor, solicitando se reconsidere a la hora de ingreso de su jornada laboral, y toda vez que no afecta la funcionabilidad del servicio se acepta dicho pedido;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02460-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Nota Informativa N°00276-2023/ECE/SE/HEVES, solicitando que se gestione la solicitud de la servidora **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**, correspondiente a su hora de lactancia, haciendo mención que acepta dicho pedido pues no afecta la funcionabilidad del servicio;

Que, con la Resolución Administrativa N° 75-2023-OGRH-HEVES se le concedió permiso por lactancia materna a favor de la servidora CAS **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**, en el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería correspondiente a una (01) hora diaria al finalizar su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero hasta el 20 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a



permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: "Se concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)";

Que, con Informe N° 00175-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, habiéndose verificado que el derecho por permiso de lactancia materna sigue subsistente y teniendo en consideración que el derecho a gozar del permiso por lactancia es un derecho irrenunciable, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de variar el horario del permiso solicitado con goce de remuneraciones al iniciar su jornada laboral a partir del 23 de agosto hasta el 20 de noviembre de 2023, a favor de doña **Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER** la variación del permiso por lactancia materna a la servidora **CAS Brenda Lesly CABADA ESPINOZA**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al Inicio de su jornada laboral a partir del 23 de agosto hasta el 20 de noviembre de 2023.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
BOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ
EJECUTIVA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS